



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DE 2015
PARA EL PERÍODO 2014-2019
N° 61 - 2015**

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 06 de julio del año dos mil quince, a las 15h10, previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Prof. Kléver Ron Alcalde, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Mario Fernando Andrade Hidalgo, César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Jimmy Xavier Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el Abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores del GAD Municipal de Tena, Ing. Laura Querido, Ab. Esther Paucay, Sr. Fernando Herrera y los señores Técnicos Sr. Gonzalo Villacís y Sr. Kennedy Otero.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del Orden del Día;
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de junio del 2015;
4. Conocimiento del Informe N° 11-CPPP- 2015, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto en el que sugiere entre otros puntos:
 - Desestimar la solicitud de donación de un lote de terreno solicitado por la Asociación de Afros Ecuatorianos Residentes en Napo.
5. Conocimiento del informe N° 04 – CPDVOP – 2015, de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas , en el que sugiere:
 - Aprobar en segunda y definitiva instancia la ordenanza que regula la administración y funcionamiento del servicio de cementerios en el cantón Tena.
6. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
7. Clausura.



El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DEL 2015.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del año 2015 y se aprueba con la observación propuesta por el señor Concejal Jimmy Reyes por cuestión de forma se incluya en el orden del día modificado en el punto cinco, el estudio de factibilidad de los taxis, por lo resuelto en la sesión.

CUARTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME N° 11-CPPP- 2015, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EN EL QUE SUGIERE:

PUNTO UNO: Desestimar la donación de un terreno requerido por la Asociación de Afros Ecuatorianos Residentes en Napo según lo dispuesto en el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el que expresamente prohíbe la donación de predios a particulares.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO explica que, la comisión en base al criterio jurídico del Procurador Síndico según el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el que expresamente prohíbe la donación de predios a particulares, desestima la solicitud suscrita por la Psicóloga Carmen Orozco, presidenta de la Asociación de Afros Ecuatorianos Residentes en Napo, en la que pide la donación de un lote de terreno para su organización. Indica además que, a través de Secretaría General se comunique del particular a la parte interesada.

El concejo en pleno por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 245, del 21 de abril de 2015, relacionada al oficio según guía de documentos externos No. G1823, con fecha de recepción del 15 de abril de 2015, suscrito por la psicóloga Carmen Corozo, Presidenta de la Asociación de Afros Ecuatorianos residentes en Napo, en el que solicita se done un lote de



terreno a la organización para construir una sede y realizar proyectos de emprendimientos tomando en cuenta las realidades sociales.

Que, según memorando 163-UTAC, del 05 de mayo de 2015, el señor Kennedy Otero, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, en la parte pertinente señala: “En atención a la Resolución de Concejo 245 del 21 de abril de 2015, (...); me permito poner en vuestro conocimiento que la Institución de acuerdo a lo que establece el COOTAD no tiene facultad de entregar en donación terrenos a cualquier tipo de organización, sino únicamente a Instituciones del Estado que justifiquen el uso a darse. Además, comunico que el GAD Municipal de Tena, no dispone de terrenos.”

Que, con oficio 074 DGT-GADMT, del 18 de junio de 2015, el arquitecto Carlos García, Director de Gestión de Territorio, en respuesta al oficio 0225 SC-CPPP-GADMT, del 5 de mayo de 2015, adjunto remite el memorando – 124 UCRUYR, del 15 de junio de 2015, presentado el arquitecto Alberto Duche, Coordinador de la Unidad de Control Urbano y Rural, quien en la parte pertinente cita el COOTAD, artículo 436 de la Autorización de Transferencia, y en la parte final indica: “Con los antecedentes expuestos, y en base al memorando No. 163-UTAC enviado al Arq. Gonzalo Baquero por el Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros en el que manifiesta que el GAD Municipal de Tena no dispone de terrenos, considero que la solicitud de la Psicóloga Carmen Corozo no es factible.”

Que, mediante Informe Jurídico No. 99-DPS, GADMT-2015, recibido el 12 de mayo de 2015, el doctor Fabián

Silva Montoya, Procurador Síndico Municipal, en respuesta al oficio No. 226-CPPP-GADMT, del 05 de mayo de 2015, cita los Antecedentes, Normativa analizada, y en la parte pertinente del criterio Jurídico señala: “De la normativa legal antes invocada, se desprende que NO es



procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, done un predio a una organización de derecho Privado”.

Que, el artículo 436, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala; “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”,

RESUELVE:

Desestimar la donación de un terreno requerido por la Asociación de Afros Ecuatorianos Residentes en Napo según lo dispuesto en el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el que expresamente prohíbe la donación de predios a particulares.

CONOCIMIENTO DEL INFORME N° 11-CPPP- 2015, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EN EL QUE SUGIERE:

PUNTO DOS:

1. Solicitar a los Directores de Gestión de Territorio y Procuraduría Síndica, continúen con el proyecto de reestructuración parcelaria en las lotizaciones, La Ponderosa, Los Lirios, incluidos los predios de personas particulares, por donde está proyectado la prolongación y ampliación de la calle Gabriel Espinosa, cumpliendo con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial; y, procedan con la respectiva socialización de acuerdo a los tramos, según constan en el memorando N° 271 DGT,



adjunto a la resolución de Concejo Municipal N° 263, del 19 de mayo del 2015.

2. Requerir a la Directora del Registro de la Propiedad del Cantón Tena, proceda a la entrega gratuita de los certificados de gravamen de los predios influenciados, por ser un proyecto de la Municipalidad.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO expone que en el análisis de la resolución Municipal N° 245 del 21 de abril del 2015 relacionada al proyecto de reestructuración parcelaria remitido a la comisión para el análisis y tratamiento respectivo de los tramos subsiguientes de las lotizaciones pendientes, la comisión resolvió solicitar a los Directores de Gestión de Territorio y Procuraduría Síndica, continúen con el proyecto de reestructuración parcelaria en las lotizaciones, la ponderosa, los lirios, incluidos los predios de personas particulares, por donde está proyectado la prolongación y ampliación de la calle Gabriel Espinosa, cumpliendo con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial; y, procedan con la respectiva socialización de acuerdo a los tramos, según constan en el memorando N° 271 DGT, adjunto a la resolución de Concejo Municipal N° 263, del 19 de mayo del 2015 y requerir a la Directora del Registro de la Propiedad del Cantón Tena, proceda a la entrega gratuita de los certificados de gravamen de los predios influenciados, por ser un proyecto de la Municipalidad. Además expone que les ha llegado una comunicación de parte del señor Kennedy Otero, indicando que la Registradora de la Propiedad no quiere dar trámite al pedido de reestructuración parcelaria.

El concejo en pleno por mayoría, con el voto en contra del Señor Concejal Jimmy Reyes; y,

CONSIDERANDO

Que, el memorando 209 –UTAC, suscrito por el Sr. Kennedy Otero, es considerado complementario al informe presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, en la parte resolutive de la Resolución de Concejo Municipal No. 263, del 19 de mayo de 2015, se indica: “1. Aprobar el informe con el proyecto de reestructuración parcelaria, hasta el tramo de la lotización 3 de mayo. 2. Remítase el proyecto de reestructuración parcelaria a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para que se



proceda con el análisis y tratamiento respectivo de los tramos subsiguientes de las lotizaciones pendientes y se emita un informe al Concejo en Pleno”.

Que, mediante Informe Jurídico No. 127-DPS-GMT-2015, del 17 de junio de 2015, el doctor Fabián Silva Montoya, Procurador Síndico Municipal, en respuesta al oficio No. 263-CPPP-GADMT, del 02 de junio de 2015, cita los Antecedentes, el Análisis Jurídico y en la parte pertinente del Criterio Legal señala: “De la normativa legal antes invocada, es procedente que el Concejo Municipal, como una de las competencias exclusivas en su literal “c” del COOTAD, la continuación de los tramos subsiguientes de la reestructuración parcelaria en las lotizaciones, la Ponderosa, Los Lirios, incluidos los predios de personas particulares por donde está proyectado la prolongación y ampliación de la calle Gabriel Espinosa. Cumpliendo el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial”

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Funciones: (...) en su literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”.

Que, el artículo 55, ibídem, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, y en el literal c) señala: “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”.

Que, el artículo 470, ibídem.- Fraccionamiento y reestructuración.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la



división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada.

Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.

Que, según el artículo 474, ibídem.- Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes.- Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen. Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a



que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial.

Que, en el artículo 487, ibídem.- Ejecución de los proyectos.- Para la realización de los diferentes proyectos que consten en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de inmuebles sean personas naturales o jurídicas que se beneficien de manera directa o indirecta de las obras públicas tales como obras municipales de urbanización; nuevas vías; ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados; o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, agua potable y sus plantas de tratamiento; para el efecto se entregará a favor del sector público hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie del terreno de su propiedad, valor que podrá ser deducido por concepto de pago total o parcial de contribución especial de mejoras, siempre que no existan construcciones.

Si excede del cinco por ciento (5%) mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hay construcciones el valor de estas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en el éste mismo cuerpo legal,

RESUELVE:

1. Solicitar a los Directores de Gestión de Territorio y Procuraduría Síndica, continúen con el proyecto de reestructuración parcelaria en las lotizaciones, la ponderosa, los lirios, incluidos los predios de personas particulares, por donde está proyectado la prolongación y ampliación de la calle Gabriel Espinosa, cumpliendo con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial; y, procedan con la respectiva socialización de acuerdo a los tramos, según constan en el memorando N° 271 DGT, adjunto a la resolución de Concejo Municipal N° 263, del 19 de mayo del 2015.



2. Requerir a la Directora del Registro de la Propiedad del Cantón Tena, proceda a la entrega gratuita de los certificados de gravamen de los predios influenciados, por ser un proyecto de la Municipalidad.

CONOCIMIENTO DEL INFORME N° 11-CPPP- 2015, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EN EL QUE SUGIERE:

PUNTO TRES:

1. En base al criterio legal del procurador Síndico Municipal y al artículo 436 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, autorizar la venta de los siguientes lotes de terrenos:

a).- Lote de terreno, de clave catastral 15-01-56-30-01-34-003-000, linderos: Norte, vía Yutzupino-Puerto Napo, en 14.77 m. y 11.66 m., Sur, área de protección del estero sin nombre, en 15,00 m., Este, propiedad particular, en 22.92 m., Oeste, área de protección del estero sin nombre, en 28,80 m., área del terreno 486,12 m², avalado en dos mil setecientos doce (\$ 2.712,00 usd) dólares, a favor de la señora Noa Noa Carmen Mariana.

b).- Lote de terreno, de clave catastral 15-01-56-30-01-34-004-000, linderos: NORTE, vía Yutzupino-puerto napo, en 21.77 m., SUR, área de protección del estero sin nombre, en 24,34 m., ESTE, área de protección el estero, en 25,31 m., OESTE, vía de ingreso, en 15,34 m., área del terreno, 431,24 m², avalado en dos mil trescientos cincuenta y nueve, con setenta y cinco (\$ 2.359,75 usd.) dólares, a favor del señor Grefa Andi Cerda Venancio.

2. Solicitar al señor Alcalde disponga a los directores de Procuraduría Síndica, Gestión de Territorio y sus unidades técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Entidad, ejecuten los trámites administrativos y legales correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes; y, de ser necesario se realice un convenio de pago.



EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO expone que se procedió al análisis de la resolución de concejo municipal No. 283, del 09 de junio del 2015, relacionado al informe jurídico N° 107-DPS-GADMT-2015, suscrito por el doctor Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, en el que emite el Criterio Jurídico respecto de la venta de un lote de terreno a los señores Sergio Grefa Andi y Carmen Noa. La comisión resuelve en base al criterio legal del Procurador Síndico Municipal y al artículo 436 del COOTAD, sugerir autorizar la venta de los dos lotes de terrenos. Además indica que un lote de terreno tiene el avalúo de \$ 2.700,00 usd, a favor de la señora Carmen Noa, y el otro tiene \$ 2.359,00 usd, favor de Sergio Grefa, valores anotados por encontrarse en la Parroquia Puerto Napo.

El concejo en pleno por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución de Concejo Municipal No. 283, del 09 de junio de 2015, relacionada al Informe Jurídico 107-DPS-GADMT, suscrito por el Doctor Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, mediante el cual se cita los antecedentes, el análisis jurídico y en la parte pertinente del criterio legal, señala: “una vez revisado la normativa legal y de los antecedentes expuestos se determina que los señores Carmen Noa Noa y Sergio Venancio Grefa Andi, mantienen en posesión un lote de terreno que pertenece al GAD Municipal de Tena, por lo que es procedente que el Concejo mediante Resolución autorice la venta de los predios antes singularizados, por el valor: lote No. 1) \$ 2359,75 USD y No. 2) \$ 2712,55 USD. Avalúos efectuados por el Coordinador de la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, dando cumplimiento al Art. 436 del COOTAD.

Que, según memorando N° 033- UTAC, del 29 de enero del 2015, suscrito por el señor Kennedy Otero, Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, emite el informe de datos técnicos y avalúos de los lotes de terreno, según lo siguiente:

BENEFICIARIO 1:



Denominación: Terreno

Beneficiario: Noa Noa Carmen Mariana

Localización: Provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Puerto Napo

Ubicación: Vía Yutzupino – Puerto Napo

Número de lote: 2

Clave Catastral: 15-01-56-30-01-34-003-000

Modo de Adquisición: Mediante escritura de adjudicación de tierras del Estado, ubicadas dentro de los perímetros urbanos, otorgada por el Supremo Gobierno del Ecuador, a favor de la Municipalidad, celebrada en Tena, el 30 de octubre de 1963, debidamente inscrita el 20 de noviembre del mismo año.

LINDEROS:

Norte, vía Yutzupino-Puerto Napo, en 14.77 m. y 11.66 m. Sur, área de protección del estero sin nombre, en 15,00 m. Este, propiedad particular, en 22.92 m. Oeste, área de protección del estero sin nombre, en 28,80 m. Área del Terreno: 486,12 m².

Referencia: Planimetría remitida por la Unidad de Control Regulación Urbana y Rural

Avalúo Terreno: \$ 2.712,00 USD

BENEFICIARIO 2:

Denominación: Terreno

Beneficiario: Grefa Andi Cerda Venancio

Localización; Provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Puerto Napo

Ubicación: Vía Yutzupino – Puerto Napo

Número de lote: 1

Clave Catastral: 15-01-56-30-01-34-004-000

Modo de Adquisición: Mediante escritura de adjudicación de tierras del Estado, ubicadas dentro de los perímetros urbanos, otorgada por el Supremo Gobierno del Ecuador, a favor de la Municipalidad, celebrada en Tena, el 30 de octubre de 1963, debidamente inscrita el 20 de noviembre del mismo año.

LINDEROS: Norte, vía Yutzupino-Puerto Napo, en 21.77 m. Sur, área de protección del estero sin nombre, en 24,34 m. Este, área de protección el estero, en 25,31 m. Oeste, vía de



ingreso, en 15,34 m. Área de terreno: 431,24 m²

Referencia: Planimetría remitida por la Unidad de Control Regulación Urbana y Rural

Avalúo del Terreno: \$ 2.359,75 USD

Que, con memorando No. 009 UCRUYR, del 20 de enero de 2015, el arquitecto Alberto Duche, Coordinador de la Unidad de Control Regulación Urbana y Rural, en la parte pertinente señala: “(...) adjunto la planimetría de los terrenos urbanos con su respectivo cuadro de áreas y linderos que mantienen en posesión los señores Sergio Venancio Grefa Andi y Carmen Mariana Noa Noa, ubicado en la Vía Yutzupino”.

Que, mediante oficios S/N, de fecha 15 de septiembre del 2014, la señora Carmen Mariana Noa Noa, y señor Sergio Venancio Grefa Andi, posesionarios de los lotes de terreno en la parroquia Puerto Napo- Vía Yutzupino, solicitan la legalización de los inmuebles, para poder construir una casa con el MIDUVI.

Que, se adjunta la certificación del 2 de marzo del 2015, suscrita por el señor César Espíndola Lara, Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Puerto Napo, sobre la posesión de los lotes de terrenos que se encuentran habitados.

Que, la Abogada Silvia Araujo, Registradora de la Propiedad, indica que: “En contestación al Oficio 017-DPS-GADMT, de fecha tres de marzo de dos mil quince, en el que solicitan se emita los certificados de gravámenes del predio de propiedad del Municipio de Tena, de los lotes 1 y 2 ubicados en la vía Yutzupino-parroquia Puerto Napo. Tengo a bien informar que revisados en los Archivos a nuestro cargo no se encuentra inscrito ninguna Protocolización o Resolución de los predios que solicitan, por cuanto no se procede a entregar lo solicitado en el oficio a la referencia,



RESUELVE:

1. En base al criterio legal del procurador Síndico Municipal y al artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, autorizar la venta de los siguientes lotes de terrenos:
 - a. Lote de terreno, de clave catastral 15-01-56-30-01-34-003-000, linderos: Norte, vía yutzupino-Puerto Napo, en 14.77 m. y 11.66 m., Sur, área de protección del estero sin nombre, en 15,00 m., Este, propiedad particular, en 22.92 m., Oeste, área de protección del estero sin nombre, en 28,80 m., área del terreno 486,12 m², avalado en dos mil setecientos doce (\$ 2.712,00 usd.) dólares, a favor de la señora Noa Noa Carmen Mariana.
 - b. Lote de terreno, de clave catastral 15-01-56-30-01-34-004-000, linderos: NORTE, vía yutzupino-puerto napo, en 21.77 m., SUR, área de protección del estero sin nombre, en 24,34 m., ESTE, área de protección el estero, en 25,31 m., OESTE, vía de ingreso, en 15,34 m., área del terreno, 431,24 m², avalado en dos mil trescientos cincuenta y nueve, con setenta y cinco (\$ 2.359,75 usd.) dólares, a favor del señor Grefa Andi Cerda Venancio.
2. Solicitar al señor Alcalde disponga a los Directores de Procuraduría Síndica, Gestión de Territorio y sus Unidades Técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Entidad, ejecuten los trámites administrativos y legales correspondientes, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes; y, de ser necesario se realice un convenio de pago.

EL SEÑOR ALCALDE pone en consideración el informe expuesto por el señor Vicealcalde.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES pregunta a la Comisión, si se hizo algún tipo de socialización con la lotización La Ponderosa y Los Lirios.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO explica que por ese motivo y razón se está pidiendo aprobar, para continuar con el proyecto de reestructuración parcelaria. Además indica que Gestión de Territorio todavía no presenta las áreas de afectación de las lotizaciones.



LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY menciona que teniendo el documento técnico se puede exponer en la socialización, para quede claro.

EL SEÑOR SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL FERNANDO HERRERA observa que la Registradora de la Propiedad no entrega los certificados gratuitos para continuar con los trámites institucionales Municipales.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS indica, que está considerada la entrega de certificados gratuitos en la ordenanza que se aprobó recientemente, cuando se trata asuntos institucionales.

EL SEÑOR TÉCNICO GONZALO VILLACÍS menciona que el proyecto es integral y han propuesto la geometría de la vía, que servirá para descongestionar la movilidad urbana de la ciudad, incluso se esta aprobando nuevas rutas de buses urbanos. La primera etapa esta aprobada hasta la lotización 3 de Mayo, la segunda etapa con el proyecto casi definido se determinará a quienes se les va afectar; y, con la propuesta de afectación entrar con la socialización, por eso se quiere saber a quién se le afecta y porqué se le afecta. Además menciona que la Dirección de Servicios Públicos está haciendo el estudio del plan maestro de la segunda etapa del alcantarillado, donde se incluye el estudio de ambiente.

EL SEÑOR ALCALDE evoca que el proyecto se lo debe trasladar a la Prefectura por el compromiso adquirido en colaborar con la apertura de la vía. Para tener el nuevo trazado vial, se les tiene que dar la ruta para inmediatamente empezar los trabajos.

Además en su intervención, propone al Concejo en Pleno que, el comunicado del Señor Kennedy Otero Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, sea complementario al informe presentado por el Presidente de la Comisión.

POR SECRETARÍA GENERAL Y POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se procede a dar lectura al memorando N° 209 – UTAC, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, en el que se da a conocer la imposibilidad de continuar con el proceso de protocolización e Inscripción del Proyecto de Estructuración Parcelaria y Prolongación de la calle Gabriel Espinosa, lotizaciones Huertos Familiares, 3 de Mayo primera etapa.

EL SEÑOR TÉCNICO KENNEDY OTERO LLORI manifiesta que existe la resolución de concejo que aprueba la reestructuración parcelaria. El trámite subsiguiente y para darle forma y legalidad, es protocolizar la resolución e inscribir en el Registro de la Propiedad, para lo cual es necesario los



certificados del Registro de la Propiedad de cada propietario influenciado por el proyecto; y, la señora Registradora de la Propiedad se ha negado en entregar los certificados por cuanto manifiesta que no son propiedades Municipales. Solicita se resuelva disponiendo a la Registradora de la Propiedad que se entregue de forma gratuita todos los predios influenciados por el proyecto.

EL SEÑOR ALCALDE solicita el criterio jurídico.

LA DIRECTORA DE PROCURADURÍA SÍNDICA ENCARGADA ESTHER PAUCAY explica que la ordenanza al no ser de carácter tributario, se puede ejecutar sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala que la ordenanza antes de ser ejecutada, tiene que ser primero sancionada por el señor Alcalde y una resolución no puede estar por encima de una ordenanza.

QUINTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME N° 04 – CPDVOP – 2015, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS, EN EL QUE SUGIERE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia la ordenanza que regula la administración y funcionamiento del servicio de cementerios en el cantón Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE expone que la ordenanza se aprobó en primera instancia en la administración anterior y se había pedido para la aprobación en segunda instancia, un informe al Secretario de Planificación referente a rubros económicos y valores que se tiene en el servicio que brinda el Municipio en el cementerio. Se procedió a la respectiva socialización y con ciertas recomendaciones se pone a consideración para la aprobación en segunda y definitiva instancia. Dentro de las recomendaciones están: que la Dirección de Gestión de Territorio remita el proyecto de diseño de la propuesta de zonificación del Cementerio Norte de Tena, ubicado en el sector de Guamahurco, calle Antonio Vallejo, a la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, para que se elabore el presupuesto referencial. Requerir a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, considerar el rubro correspondiente en la proforma presupuestaria del año 2016, para ejecutar el proyecto de zonificación del Cementerio de Guamahurco. Solicitar a la Dirección de Gestión de Territorio, se considere un terreno aledaño para ampliar el Cementerio de Guamahurco, que permita brindar el servicio de Mausoleos, y a su vez se determine un terreno en el sector Sur de la ciudad, para considerar la



construcción de un nuevo cementerio Municipal. Además menciona que el informe presentado por el Arq. Carlos García, señala la posibilidad de prestar el servicio de Mausoleo, por cuanto hay muchos ciudadanos que están interesados de que se les brinde este servicio. Sugerir a los GADS Parroquiales del cantón Tena, que dentro de su presupuesto participativo se considere el mejoramiento de la infraestructura de los cementerios de sus parroquias, ya que en la socialización se indicó que en las parroquias los cementerios están desatendidos y los presidentes de los GAD's deben dar mantenimiento del presupuesto participativo. Solicitar a la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, realice la gestión respectiva, para que las osamentas ubicadas en los cementerios de Paushiyacu y el Tereré, sean reubicadas a los cementerios Municipales. Menciona además que las nuevas tarifas serán cobradas cuando este al 100% la adecuación del cementerio, hasta tanto se cobrará el 50 %.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY expresa su observación, ya que en las socializaciones quieren ver las mejoras en el cementerio y se debe presentar las mejoras a la ciudadanía para no ser objeto de reclamos.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE señala que hay la propuesta de zonificación del cementerio norte de Tena, en el cual incluye una capilla, dos salas de velaciones, un área administrativa, una morgue Municipal y es el proyecto que se recomienda al señor Alcalde, para que disponga a la Dirección de Gestión de Territorio pase a la Dirección de Obras Públicas para la elaboración del presupuesto.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES observa que en la disposición final primera, señala que se exhumarán los restos que reposan en los diferentes espacios de la localidad utilizados como cementerios comunitarios o familiares que se mantienen sin autorización Municipal, siendo estos restos depositados en nichos o columbarios del cementerio de Guamahurco.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE señala que el día de la socialización estuvo la señora Marina Aguinda y como presidenta del barrio Terere, solicitó el paso de la exhumación. Además señala el señor Concejal, que la Ley no permite que se encuentren en cualquier sector de la ciudad.

EL SEÑOR TÉCNICO GONZALO VILLACÍS explica que un estudiante egresado de arquitectura realiza prácticas en la institución y se le pidió trabajar en el proyecto arquitectónico para el cementerio de Guamahurco, con todos los detalles incluyendo en el proyecto, una zonificación para otro cementerio; el mismo que tiene que ser aprobado por el seno del Concejo para que sea remitido a la Universidad, siendo una buena alternativa para el Municipio por que no cuesta nada.



EL SEÑOR ALCALDE agradece a los miembros de la Comisión por el trabajo realizado, pone a consideración su aprobación.

Con éstas intervenciones el concejo en pleno por unanimidad y

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0827-A, de la Sesión Ordinaria del 31 de diciembre del 2012, se aprueba en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Servicio de Cementerios en el cantón Tena.

Que, según Resolución de Concejo Municipal No. 1088, de la Sesión Ordinaria del 28 de febrero del 2014, en relación al Oficio 001-SC-CPSPSA-GADMT, del 26 de febrero de 2015, al cual se adjunta el Informe 007-CPSPSA-2014, de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental de la sesión del 20 de febrero del año 2014, en el que se ha tratado la revisión de la Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Servicio de Cementerios en el cantón Tena; y, en la parte resolutive señala: "Remitir el señalado proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, a fin de que proceda a su estudio; y realice el análisis de mejoramiento de la infraestructura de los Cementerios para que permita viabilizar la aplicación de las nueva tasas".

Que, con oficios 072 STPC, del 27 de octubre del 2014, el señor Fernando Herrera, Secretario Técnico de Planificación Cantonal, en respuesta a los oficios No. 080 SC GADMT y Oficio 0200SC – CPPP-GADMT, presenta el Desarrollo y Estudio de un Plan Estratégico para la Administración de Cementerios Municipales de Tena; y según oficio 017 STPC, del 16 de enero de 2015, en respuesta al oficio No. 350 SC-CPDVOP-GADMT, remite un informe financiero ampliatorio que permita viabilizar la aplicación de las tasas propuestas.

Que, para el análisis de estudio de la presente Ordenanza se contó con el importante aporte de la Unidad de Participación Ciudadana de la



Municipalidad, mediante memorando No. 038-UPC, del 15 de diciembre del 2014.

Que, mediante oficio 035 DGT, del 24 de marzo de 2015, el arquitecto Carlos García, Director de Gestión de Territorio, presenta la propuesta para la nomenclatura de los nichos.

Que, según memorando 0133 STPC GADMT, del 28 de abril de 2015, en atención al oficio 0195 SC-CPDVOP-GADMT, del 17 de abril de 2015, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, remite un alcance al estudio presentado anteriormente.

Que, para el análisis del artículo correspondiente a las tasas se conformó una Comisión Técnica, misma que mediante Oficio No. 02 UPJ-GAD MT, del 26 de mayo de 2015, suscrito por el ingeniero Leonardo Morales, Técnico de Parques y Jardines, Abogada Aida Rueda, Comisaria Municipal y señor Luis Valles, Analista de Proyectos, en referencia al oficio 0229 SC-CPDVOP-GADMT, del 8 de mayo de 2015, presentan el correspondiente Informe.

Que, con oficio 078 DGT, del 25 de junio de 2015, el arquitecto Carlos García Director de Gestión de Territorio, en atención al oficio 134 SC-CPDVOP-GADMT, del 13 de marzo de 2015, remite el diseño de la propuesta de zonificación del Cementerio Norte de Tena, ubicado en el sector de Guamahurco, calle Antonio Vallejo.

Que, en la agenda legislativa de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, consta el análisis de la Presente Ordenanza.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el literal l) del artículo 54 del COOTAD establece como función del gobierno autónomo municipal la prestación del servicio de cementerios.

Que, en la Disposición General Séptima, del presente proyecto de Ordenanza, que indica: “La tasa anual por el servicio de cementerios y actos funerales, será el 50% del valor establecido en el Art. 35 de la presente Ordenanza, hasta cuando se concluya con la ejecución del Plan de Mejoramiento Integral de los



Cementerios preparado por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y previo informe técnico de la misma Secretaría”; se incorpora lo dispuesto en la Resolución de Concejo Municipal No. 1088, de la Sesión Ordinaria del 28 de febrero del 2014.

Que, la Comisiones Permanentes de Desarrollo Vial y Obras Públicas, y de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, en base a lo que señala el artículo 51 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal de Tena, con la participación de las señoras y señores Concejales Presidentes y Vocales de las Comisiones y más Concejales; varias Autoridades, representantes de los GADs Parroquiales; Coordinador y Miembros de la Comisión interventora para la Reestructuración de los Barrios de Tena; Miembros del Consejo de Planificación Participativa del cantón Tena; Presidentas y Presidentes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena; Consejos Consultivos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria y funcionarios Municipales; involucrados, procedieron al análisis del presente proyecto de Ordenanza, en las diferentes sesiones Ordinarias conjuntas del 29 de diciembre del 2014, 16 de marzo, 6 y 17 de abril, 15 de junio; y su socialización el 25 de junio de 2015, respectivamente,

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia la ordenanza que regula la administración y funcionamiento del servicio de cementerios en el cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta y las recomendaciones siguientes:

- 1. Solicitar a la Dirección de Gestión de Territorio remita el proyecto de diseño de la propuesta de zonificación del Cementerio Norte de Tena, ubicado en el sector de Guamahurco, calle Antonio Vallejo, a la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, para que se elabore el presupuesto referencial.**



2. **Requerir a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, considerar el rubro correspondiente en la proforma presupuestaria del año 2016, para ejecutar el proyecto de zonificación del Cementerio de Guamahurco.**
3. **Solicitar a la Dirección de Gestión de Territorio, se considere un terreno aledaño para ampliar el Cementerio de Guamahurco, que permita brindar el servicio de Mausoleos, y a su vez se determine un terreno en el sector Sur de la ciudad, para considerar la construcción de un nuevo cementerio Municipal.**
4. **Sugerir a los GADS Parroquiales del cantón Tena, que dentro de su presupuesto participativo se considere el mejoramiento de la infraestructura de los cementerios de sus parroquias.**
5. **Solicitar a la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, realice la gestión respectiva, para que las osamentas ubicadas en los cementerios de Paushiyacu y el Tereré, sean reubicadas a los cementerios Municipales.**

SEXTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR SECRETARIA se da lectura al memorando N°412-DPS-GADMT con fecha de recibido del 29 de junio del 2015, suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico del GAD Municipal de Tena, mediante el cual señala procedente la firma del convenio de delegación de competencias entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Tena, para realizar la remodelación del Altar del Sagrario de la Catedral de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE pone a consideración del concejo en pleno,

Con éstas intervenciones el concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el memorando N°412-DPS-GADMT con fecha de recibido del 29 de junio del 2015,



suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico del GAD Municipal de Tena, mediante el cual señala ser procedente la firma del convenio de delegación de competencias entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Tena, para realizar la remodelación del Altar del Sagrario de la Catedral de Tena.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54, manifiesta: “son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”

El literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “faculta al Alcalde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley. Que, el artículo 5. De la ordenanza que regula la celebración de convenios, en literal b), manifiesta:- “convenio específico.- Es un documento suscrito entre el GAD Municipal de Tena con una o más instituciones, en el que manifiestan la voluntad y compromiso para desarrollar acciones y/o actividades concretas; con responsabilidades específicas de cada una de las partes, enmarcadas en los objetivos del convenio Marco”,

Que, el Art. 279 ibídem: Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta



delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia,

RESUELVE:

Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal y Procurador Síndico, para que se proceda a suscribir el correspondiente Convenio Interinstitucional, considerando que es conveniente la remodelación del Altar del Sagrario de la Catedral de Tena.

POR SECRETARÍA se da lectura al informe jurídico N° 148 –DPS-GADMT-2015 de fecha 30 de junio del 2015, Suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, en el cual se emite Criterio Jurídico indicando que es procedente dejar insubsistente la declaratoria de utilidad pública N° 008 -DPS-GADMT de fecha 31 de marzo del 2015 y dejar insubsistente la resolución de concejo N° 265 del 19 de mayo del 2015;

EL SEÑOR ALCALDE expresa que de buena fe, se quiso ser intermediarios para la adquisición del terreno del CONAGOPARE y no quedó definida la transacción del procedimiento, sabiendo que el mismo CONAGOPARE debía llegar a los mejores acuerdos. Además menciona que jurídicamente se entrega en donación el terreno y al no tener justificación el CONAGOPARE para realizar el pago no hay claridad en esto; y, no se puede avanzar en brindarles el apoyo si no hay el compromiso serio del CONAGOPARE con el propietario. Al revisar con criterio prudente la acción administrativa, señala que no hay interés del CONAGOPARE, y que no han llegado a expresar sin siquiera su agradecimiento, propone ser prudentes con la revisión.

EL SEÑOR TÉCNICO KENNEDY OTERO LLORI, señala que el terreno esta escriturado a favor de la Municipalidad y se ejecutó la resolución de declaratoria de utilidad pública sin existir oposición. Los directivos del CONAGOPARE no están de acuerdo con las características del terreno, dando pie atrás y quieren endosar a la institución el pago de dicho terreno. Opina que se debe revertirse todo el proceso y dejarlo insubsistente.

EL SEÑOR ALCALDE señala que el concejo actuó de buena fe y se ha querido que sean favorecidos con la consecución del lote de terreno. Es responsabilidad de ellos saber cómo lo adquieren y de qué manera lo van hacer. Pone a consideración del informe jurídico para que se resuelva lo pertinente.



LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY propone sea declarada de urgente la presente resolución.

Con éstas intervenciones el concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el informe jurídico N° 148 –DPS-GADMT-2015 de fecha 30 de junio del 2015, se emite Criterio Jurídico indicando que es procedente dejar insubsistente la declaratoria de utilidad pública N° 008 -DPS-GADMT de fecha 31 de marzo del 2015 y dejar insubsistente la resolución de concejo N° 265 del 19 de mayo del 2015;

Que, mediante oficio N° el CONAGOPARE-NAPO del 22 de enero del 2015, el señor Marco Antonio Aguirre Ango, Presidente de CONAGOPARE-NAPO, solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, autorice a quien corresponda el trámite legal de compra venta del inmueble motivo del interés para la adquisición, ya que la institución no cuenta con un departamento jurídico que pueda llevar a cabo el proceso legal.

Que, el Arq. Luis Alberto duche , Coordinador de la Unidad de Control y Regulación Urbana y Rural, mediante memorando N° 076 UCRUYR, del 30 de marzo del 2015, señala que la propiedad destinada para la construcción de la sede del CONAGOPARE-NAPO, no se opone con la planificación del Ordenamiento Territorial.

Que, el señor Kennedy otero Llory, coordinador de la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, mediante memorándum N° 113-UTAC dl 30 de marzo del 2015, adjunta el informe técnico con su respectivo cuadro de áreas, linderos y avalúo del terreno de propiedad del señor Heckel Rivadeneira y Norma Salazar, ubicado en el barrio Dos Ríos, lotización Carlos Rivadeneyra, parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, necesario



para el proyecto de construcción de la sede del CONAGOPARE-NAPO de una superficie de 535.07 m2 número de lote 1-2 clave catastral 01-04-07-008-000

Que, la licenciada Sonia Pantoja, Tesorera del CONAGOPARE-NAPO, mediante certificación presupuestaria CN-N° 001-2015, de fecha 26 de marzo del 2015, certifica la existencia de Recursos por el valor de \$ 43.000,00 USD, (cuarenta y tres mil dólares con cargo a la partida presupuestaria N° 53-04-01 denominada terrenos, para la declaratoria de utilidad pública para la construcción de la sede del CONAGOPARE-NAPO.

Que, el 30 de marzo del 2015, se suscribe un convenio de cooperación interinstitucional ente el CONAGOPARE-NAPO y el GAD Municipal de Tena, cuyo objeto del contrato indica que las instituciones proponentes se comprometen a realizar lo siguiente: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, realizará la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble perteneciente al Dr. Heckel Augusto Rivadeneira y Sra. Norma Salazar Andrade, ubicado en el barrio el Dorado, lotización Carlos Rivadeneira Cantón Tena, Provincia de Napo. El CONAGOPARE-NAPO Emitirá la correspondiente certificación Presupuestaria para cancelar la expropiación y Cancelará los valores que se generen por la declaratoria de utilidad pública en la Notaria.

Que, La dirección de Procuraduría Síndica Municipal mediante informe jurídico N° 58 DPS-GAD-MT, señala que por haberse cumplido los requisitos contemplados en los artículos N° 446 y 447 del COOTAD, es procedente que el señor Alcalde resuelva declarar de utilidad Pública y ocupación inmediata el inmueble de propiedad del Dr. Heckel Rivadeneira y Norma Salazar Andrade.,



RESUELVE:

- 1. Dejar insubsistente la resolución administrativa de declaratoria de utilidad pública N° 008-DPS-GADMT de fecha 31 de marzo del 2015;**
- 2. Dejar insubsistente la resolución de Concejo N° 265, de fecha 19 de mayo del 2015.**
- 3. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.**

POR SECRETARÍA se da lectura al memorando N° 391 DGT de fecha, 02 de julio del 2015, suscrito por el Arq. Carlos García, director de Gestión de Territorio, en el que adjunta el levantamiento planimétrico con su respectivo cuadro de áreas y linderos del predio Municipal, ubicado en el sector el Chimbadero, el mismo que se considera para el proyecto de permuta y reubicación de las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que están ubicadas en el malecón de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE expone que en la sabatina que hubo en Santa Clara, les participó al Presidente de la República y la Ministra de Obras Públicas, el interés de reubicar las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas ubicadas en el malecón de la ciudad. Se solicitó a los técnicos Kennedy Otero y Carlos Garcés tener un área de propuesta para que se interesen en la permuta. Propone se traslade a la comisión respectiva.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES propone sea declarada de urgente la presente resolución.

Con éstas intervenciones el concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El memorando N° 391 DGT de fecha, 02 de julio del 2015, suscrito por el Arq. Carlos García, director de Gestión de Territorio, en el que adjunta el levantamiento planimétrico con su respectivo cuadro de áreas y linderos del predio Municipal, ubicado en el sector el Chimbadero, el mismo que se considera para el proyecto de permuta y reubicación de las dependencias del



**Ministerio de Transporte y Obras
Públicas que están ubicadas en el
malecón de Tena,**

RESUELVE:

- 1. Remítase el referido memorando a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que se proceda con el análisis respectivo; y, luego del tratamiento correspondiente se pase un informe al Concejo en Pleno.**
- 2. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.**

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES indica haber asistido a un congreso ecuatoriano de Turismo en la ciudad de Cuenca; y, que ha recogido los mejores elementos para la organización institucional, como por ejemplo contar con una Dirección de Turismo por ser un tema comercial donde se dinamiza la economía local. El Municipio de Cuenca, así como la Fundación ofrecieron remitir las ordenanzas de creación y documentación jurídica con el fin de implantar en el Municipio la Dirección de Turismo, siendo importante su fortalecimiento, ya que otros cantones manejan el turismo como una prioridad local e institucional. Solicita el apoyo a los señores concejales y de su comisión para trabajar en ese aspecto.

EL SEÑOR ALCALDE señala que arrimará el hombro a la comisión de planificación, por cuanto hay competencias que se vienen y se las debe incluir en el orgánico estructural, como la competencia de seguridad ciudadana, de tránsito, medio ambiente y sería de analizar si algunas quedan como coordinaciones técnicas.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 17:16 del martes 06 de julio del 2015, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Ab. Alan Lovato H.
SECRETARIO GENERAL